

Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/16/18, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán. Le notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 834/2016, del 28 de noviembre de 2016, firmado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 08 de diciembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la Entidad Auditada, según oficio número 274/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quien a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 080 del 02 de marzo de 2017, signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Bancos	109,457.58
Deudores Diversos	700,002.25
IVA Acreditable	1,030,938.71
Anticipo a Proveedores	1,783.06
Impuestos por Acreditar	22,036.98
Total Activo Circulante	1,864,218.58
Activo Fijo	
Mobiliario y Equipo de Oficina	45,699.79
Herramienta de Trabajo	29,715.00
Equipo de Computo	20,000.00
Equipo de Transporte	341,379.31
Maquinaria y Equipo	7,683.32
Moto Bomba Honda	3,925.00
Total Activo Fijo	448,402.42
Activo Diferido	
Depósitos en Garantía	2,335.66
Pólizas de Seguro	8,502.08
Total Diferido	10,837.74
Total Activo	2,323,458.74
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	
Acreedores Diversos	3,563,132.35
IVA Traslado	167,522.31
Impuestos por Pagar	3,652.53
Impuestos Retenidos	63,736.98
Documentos por Pagar	163,333.34
Aguinaldos Pendientes de Pagar	29,585.20
Total Pasivo a Corto Plazo	3,990,962.71
Total Pasivo	3,990,962.71
Hacienda Pública / Patrimonio	
Patrimonio	
Patrimonio	63,137.33
Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,928,120.21
Total Patrimonio	-1,864,982.88
Utilidad o Perdida del Ejercicio	197,478.91
Total Hacienda Pública / Patrimonio	-1,667,503.97
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,323,458.74

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Resultados Acreedoras	
Ingresos Por Servicios	
Domésticos Z1	678,081.32
Comercio bajo Z2	14,701.46
Comercio medio Z3	12,070.35
Comercial Alto Z4	10,811.89
Rezago Uso Domestico	246,827.77
Infraestructura	78,374.12
Rezagos Infraestructura	28,967.26
Rezagos Uso No Domestico	13,259.91
Total Ingresos Por Servicios	1,083,094.08
Otros Ingresos	85,655.31
Aportaciones	1,438,673.99
Total Otros Ingresos	1,524,329.30
Productos	20,920.00
Total Ingresos	2,628,343.38
Egresos	
Resultado Deudoras	
Servicios Personales	428,144.52
Materiales y Suministros	63,250.43
Servicios Generales	493,719.53
Obra Pública	1,445,749.99
Total Resultados Deudoras	2,430,864.47
Total Egresos	2,430,864.47
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	197,478.91

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Acreedores Diversos	3,563,132.35
IVA Traslado	167,522.31
Impuestos por Pagar	3,652.53
Impuestos Retenidos	63,736.98
Documentos por Pagar	163,333.34
Aguinaldos Pendientes de Pagar	29,585.20
Sumas	3,990,962.71

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$1'008,889.88; autorizados por la Legislatura Local en Decreto No. 33, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$2'628,343.38; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$1'008,889.88, se observa un incremento de ingresos del 160.5% que equivale a \$1'619,453.50, variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Derechos	1,083,094.08	978,889.88	104,204.20
Ingresos por venta de bienes y servicios	85,655.31	30,000.00	55,655.31
Participaciones y Aportaciones	1,438,673.99	0.00	1,438,673.99
Productos	20,920.00	0.00	20,920.00
Suma	2,628,343.38	1,008,889.88	1,619,453.50

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$1'008,889.88; autorizado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 3, del 21 de diciembre de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$2'430,864.47; muestra una erogación mayor de \$1'429,974.59 que representa el 142.9% más del presupuesto

originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Concepto	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	356,532.60	428,144.52	71,611.92
Materiales y Suministros	104,880.00	63,250.43	-41,629.57
Servicios Generales	411,499.92	493,719.53	82,219.61
Obra Pública	0.00	1,445,749.99	1,445,749.99
Deuda Publica	127,977.36	0.00	-127,977.36
Suma	1,000,889.88	2,430,864.47	1,429,974.59

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) Financiera

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
ingresos Propios	1,189,669.39	1,035,012.37	87%
Convenios Federales	1,438,673.99	1,438,673.99	100%
SUMA	2,628,343.38	2,473,686.36	94%
EGRESOS			
Recursos Propios	985,114.48	906,305.32	92%
Recursos Federales	1,445,749.99	1,445,749.99	100%
SUMA	2,430,864.47	2,352,055.31	97%

B) Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Pago de derechos de Entronques colectivos e Incorporaciones	1	1	100.0%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, mediante oficio número 492/2017 del 04 de julio de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua, acompañado del [REDACTED], Contadora.

Mediante oficio número 494/2017 recibido el 06 de julio de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Obra Pública y Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número 029 CAPAMI/2017 del 13 de julio de 2017, el [REDACTED] Director de la Comisión, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio

formal respuesta, con oficio 503/2017 del 14 de julio de 2017, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

La Comisión de Agua del Municipio de Minatitlán, mediante oficio número 033/CAPAMI/2017 del 20 de julio de 2017, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/18	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/18	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Atendida
F3- FS/16/18	A.3	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Órganos de gobierno, comités y actas.	Sin Hallazgo
F4- FS/16/18	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad, Aspectos presupuestales, financieros y contables.	Atendida
F5- FS/16/18	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/18	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).	Sin Hallazgo
F7- FS/16/18	A.7	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	Sin Hallazgo
F8- FS/16/18	B.1	Recomendación				Evaluación de Control Interno.	Atendida
F9- FS/16/18	C.1.1.1.I, C.1.1.1.II	Recomendación				Arqueo de caja	Atendida
F10- FS/16/18	C.1.1.1.IV	Requerimiento				Diferencias en saldos de conciliación bancaria de una misma cuenta.	Solventado
F11- FS/16/18	C.1.1.2.V.1	Requerimiento				Préstamos al municipio sin exhibir autorización y convenio.	Solventado
F12- FS/16/18	C.1.1.2.V.2	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de gestiones de devolución de IVA acreditable.	Parcialmente solventado
F13- FS/16/18	C.1.1.2.V.3	Requerimiento				Compra de materiales de ferretería registrada como anticipo.	Solventado
F14- FS/16/18	C.1.1.2.V.4	Recomendación				Cuenta contable de Crédito al Salario sin compensar contra el saldo contable de la cuenta ISR por salarios.	Atendida
F15- FS/16/18	C.1.2.3.III	Requerimiento				Sin implementar medidas reglamentarias que establezcan políticas de depreciación, mantenimiento y reposición conforme la vida de los bienes.	Parcialmente solventado
F16- FS/16/18	C.2.1.1	Requerimiento				Saldo en cuenta de ISR no corresponde con declaraciones mensuales ante el SAT.	Parcialmente solventado

F17- FS/16/18	C.2.1.2, C.2.II	Requerimiento			Sin exhibir procedimiento de adquisición, número de inventario, resguardo del bien, contrato y esquema de pagos de vehículo	Parcialmente solventado
F18- FS/16/18	C.4.2.2.1.2, C.2.1.3	Requerimiento			Omisión de autorización y registro contable de adeudo de Organismo Operador a Municipio de Minatitlán por préstamos de ejercicios anteriores	Parcialmente solventado
F19- FS/16/18	C.4.IV	Sin Hallazgo			Verificación de depósito oportuno de ingresos en las cuentas bancarias del Organismo.	Sin Hallazgo
F20- FS/16/18	C.4.1.4.3.I.2, C.4.1.4.3.II.1	Requerimiento			Omisiones en cobro de tarifas por servicios a comunidades del Municipio.	No solventado
F21- FS/16/18	C.4.1.4.3.I.1, C.4.1.4.3.II.2	Requerimiento			Omisión de cobro de servicios a usuarios comerciales que cuentan con licencia de funcionamiento.	Parcialmente solventado
F22- FS/16/18	C.4.1.4.3.IV, C.4.1.4.3.XII	Requerimiento			Sin evidencia de acciones realizadas para combatir el rezago en el pago del derecho de servicio de agua.	Parcialmente solventado
F23- FS/16/18	C.4.1.4.3.VI.1	Requerimiento			Descuentos adicionales aplicados en el pago de servicios a adultos mayores, sin exhibir sustento legal o autorización.	Solventado
F24- FS/16/18	C.4.1.4.3.VI.2	Requerimiento			Condonación de multas y recargos sin autorización correspondiente.	Solventado
F25- FS/16/18	C.4.1.5.1.VII.1	Requerimiento			Sin exhibir evidencia de autorización y controles para el cobro, traslado, depósito y registro de los ingresos por venta de agua purificada.	Parcialmente solventado
F26- FS/16/18	C.4.1.5.1.VII.2	Requerimiento	\$85,445.00		Faltantes de documentación por ingresos de programa PRODDER.	Parcialmente solventado
F27- FS/16/18	C.4.2.2.1.1, C.4.2.2.II	Requerimiento			Trasposos de recursos para obra al municipio sin exhibir documentación comprobatoria.	Parcialmente solventado
F28- FS/16/18	C.5.II	Requerimiento			Documentación comprobatoria duplicada cheques.	Solventado
F29- FS/16/18	C.5.IV	Requerimiento			Compra de materiales de papelería y oficina a proveedor con giro de asesoría contable.	Solventado
F30- FS/16/18	C.5.1.1.I	Sin Hallazgo			Verificación de plantilla de personal contra nóminas de pago.	Sin Hallazgo
F31- FS/16/18	C.5.1.1.IV	Requerimiento			Sin exhibir tabulador de sueldos autorizado en el presupuesto anual de egresos.	Parcialmente solventado
F32- FS/16/18	C.5.1.1.VIII	Recomendación			Prestaciones sin gravar de acuerdo a normatividad en materia de Impuesto sobre la Renta.	Parcialmente atendida
F33- FS/16/18	C.5.1.1.IX	Sin Hallazgo			Verificación física de personal.	Sin Hallazgo
F34- FS/16/18	C.5.1.1.X	Requerimiento			Sin exhibir documentación que acredite relación laboral de dos trabajadores con el Organismo Operador.	Solventado
F35- FS/16/18	C.5.1.3.VIII	Requerimiento			Sin exhibir procedimiento de compra así como el destino de los bienes y evidencia de entrega.	Parcialmente solventado
F36- FS/16/18	C.5.1.3.IX.1	Requerimiento			Sin exhibir procedimiento de contratación. Facturas faltantes de proveedor de asesoría contable.	Parcialmente solventado
F37- FS/16/18	C.5.1.3.IX.2	Requerimiento			Sin exhibir procedimiento de adquisición para compra de materiales.	Parcialmente solventado

F38- FS/16/18	C.8.1.II	Sin Hallazgo				Verificación de la Ley de ingresos del Organismo Operador.	Sin Hallazgo
F39- FS/16/18	C.8.1.IV	Requerimiento				Sin incluir en las modificaciones presupuestales el incremento a los ingresos por concepto de devolución del programa PRODDER.	Solventado
F40- FS/16/18	C.8.2.I	Sin Hallazgo				Verificación del presupuesto de egresos del Organismo Operador.	Sin Hallazgo
F41- FS/16/18	C.8.2.V	Requerimiento				Número de plazas y tabulador de sueldos no incluidos en el presupuesto de egresos del Organismo Operador.	Parcialmente solventado
F42- FS/16/18	C.8.2.VI.1	Requerimiento				Presupuesto ejercido mayor al autorizado. Diferencias entre modificaciones al presupuesto y presupuesto autorizado.	No solventado
F43- FS/16/18	C.8.2.VI.2	Requerimiento				Déficit presupuestal por gasto devengado mayor al ingreso devengado.	No solventado
F44- FS/16/18	D.I	Recomendación				Integración de Notas a los Estados Financieros del Organismo Operador.	Atendida
F45- FS/16/18	E.I	Recomendación				Avance en cumplimiento en Armonización Contable y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/18	C.5.6.I	Requerimiento				I. Justificar la omisión de presentar la relación de los trabajadores de los diferentes niveles jerárquicos ya sea técnicos y/o admin.	Solventado
OP2-FS/16/18	C.5.6.II	Requerimiento				. Presente justificación de no contar con un banco de datos actualizado	Solventado
OP3-FS/16/18	C.5.6.III	Requerimiento				III. Justifique la omisión de no contar con un Sistema de Planeación	Solventado
OP4-FS/16/18	C.5.6.IV	Requerimiento				IV. Presente justificación de no contar con un monitoreo de las obras	Solventado

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
	DU1-FS/16/18	C.4.1.4.9.1.XV.1	Requerimiento	Edificación de uso industrial, sin factibilidades de agua potable y saneamiento así como sus pagos de derechos.	Solventado
	DU2-FS/16/18	C.4.1.4.9.1.XV.2	Requerimiento	Fraccionamiento irregular de uso industrial sin factibilidades de agua potable y saneamiento y sin proyecto autorizado.	Parcialmente solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los

servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F20- FS/16/18	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación privada

Motivo de la sanción:

Por no justificar legalmente la falta de cobro del servicio de agua potable a las comunidades del Municipio referidas en la observación F20-FS/16/18 derivada del proceso de fiscalización superior a la cuenta pública 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, CAPAMI.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
 Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracciones II, IV, V, XX, XXII y;
 Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Minatitlán, Colima, artículo 1, 2, 14.
 Código Fiscal Municipal artículos 5 fracción IV, 6 fracción III, 12, 13 y 15

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F25- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar mecanismos internos de control de los ingresos por concepto de venta de agua purificada, que permitan verificar la base de cobro y la correcta determinación del importe a cobrar; así como para su registro contable, traslado y depósito a las cuentas bancarias del Organismo Operador de Agua del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
 Código Fiscal Municipal, artículo 7;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII;

Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 7
 Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracciones XXII y XXIV, 24, fracción VI, 30, fracción I y;
 Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, artículo 11, fracciones I, II y VI, 23, fracciones II y IV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F26- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir establecer los mecanismos y/o procedimientos administrativos que asegure el adecuado control interno de los registros de los ingresos que el Organismo Operador recibe por aportaciones de programas federales.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43,
 Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracciones I, XXII y;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a), fracción XIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F27- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la presentación de la póliza de egresos con la documentación justificativa que acredite la recepción de los recursos económicos de programas federales por un monto de \$1,438,673.99; de los que el Organismo Operador de agua exhibe el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Minatitlán para efectuarle la transferencia de recursos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82 y 83 y; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 223 y 224.
 Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracciones XI, XII y XXIV

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F35- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no exhibir el acta respectiva del Comité de Adquisiciones para autorizar y validar los procedimientos de compras, argumentando que la misma se realizó a través de acta no. 03 de fecha 22 de enero de 2016 por el ██████████, cuando el Organismo Operador cuenta con un Comité de Compras atribuido para realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;

Ley del Municipio Libre, artículo 76 fracción III y VII;

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, artículo 42 inciso b, vigente hasta el 09 de septiembre de 2016;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II y Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F36- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar la contratación de servicios profesionales con la personal moral ██████████ para la elaboración de estados financieros y asesoría contable de la CAPAMI, por un monto a pagar de \$12,500.00 pesos mensuales, sin contar con autorización previa del Comité de Compras del organismo operador de agua, respecto a la contratación para el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;

Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a), fracción XIII;

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso c), vigente hasta el 09 de septiembre de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F41- FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración del Organismo Operador de agua, el número de plazas incluidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 correspondiente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;

Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a) fracción XIII;

Ley del Municipio Libre, artículo 76 fracción XVI;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 17 fracción I y II y 22 fracción V y;

Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracciones I, XXII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F42- FS/16/18	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	5 Días

Motivo de la sanción:

Por omitir ordenar las afectaciones contables derivadas de las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2016 del Organismo Operador de Agua de Minatitlán aprobadas en acta de Consejo de fecha 13 de enero de 2017, resultando un déficit presupuestal por \$1'429,974.59 pesos, entre el presupuesto autorizado y el reportado en la cuenta pública del ejercicio 2016; así como por someter a la aprobación del Consejo de Administración de la CAPAMI, adecuaciones de ampliación y reducción presupuestales al ejercicio 2016 por un monto de \$1'453,447.90, el cual no corresponde a las cantidades autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2016 por \$1'000,889.88, generando una diferencia no justificada de \$452,558.02 pesos, importe en el que se considera la partida de "Equipo de Transporte" por \$396,000.00 pesos, sin estar autorizada previamente en el Presupuesto de Egresos 2016. Lo anterior, se traduce además en la omisión de controlar y vigilar la exacta aplicación y registro del gasto en base a los ingresos disponibles de la CAPAMI.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;

Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el ejercicio fiscal 2016, artículo 2;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículos 10, fracción I, 12, 13, fracción III, 21 fracción IV, 22 fracción IV y 48 y;

Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos; 24 fracción VII, 29 fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F43- FS/16/18	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua, durante el ejercicio fiscal 2016, que reflejan al cierre del ejercicio un déficit presupuestal por un monto de \$198,513.06 pesos respecto a los ingresos recaudados, en virtud de que no se consideran registros contables al activo por compra de equipo de transporte como afectaciones presupuestales; lo que se traduce en la omisión de un estricto control y vigilancia en el ejercicio y registro del gasto en base a los ingresos disponibles de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 y

Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos; 24 fracción VII, 29 fracción VI.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 21, fracciones III y IV, 28.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DU2-FS/16/18	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la regularización y autorización de los procesos de urbanización del Proyecto de instalaciones de agua potable y drenaje del fraccionamiento denominado "zona industrial" en el Municipio de Minatitlán, efectuadas en predios de claves catastrales 08-01-90-A02-308-000 y 08-01-90-A02-308-000 dentro del Fraccionamiento "Zona Industrial" promovido por el Ayuntamiento; observado en el resultado DU1-FS/15/18 correspondiente a la fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del organismo operador de agua;

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, artículos 188, 202, 277, fracciones VI y VII y 311 y;
Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Minatitlán, Colima, artículo 9, fracciones II y III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán (CAPAMI), se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán (CAPAMI) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017